



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 157-2020-A-MDP/LC

Pichari, 07 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 018-2020-MDP/JRCP-RO, de fecha 26 de junio del 2020, presentado por el Ing. Jhordy R. Condeña Pretell - Residente de Obra, sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e Incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, en el Trabajo de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES EN (LA) IE 1368 - PICHARI CAPITAL DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y sus prorrogas mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 094-2020-PCM y modificatorias, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo 101-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486 - "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de Inversiones Públicas", que tiene como finalidad reactivar la Economía Nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la Inversión Pública;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MDP-GM - "Directiva para la reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se desarrolla los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de la Inversión Pública, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en su numeral 6.1 señala: "Sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19";

Que, mediante la Carta N° 018-2020-MDP/JRCP-RO, de fecha 26 de junio del 2020 el Ing. Jhordy R. Condeña Pretell - Residente de Obra solicita al Ing. Juan Y. Galvez Aucatoma - supervisor de Obra, el Informe Técnico de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e Incremento Presupuestal para la Implementación de Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES EN (LA) IE 1368 - PICHARI CAPITAL DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", debido a la cuantificación de los gastos y costos de la ampliación excepcional de plazo basada en la ruta crítica de la Obra (por la paralización/ por la adecuación y re movilización/ por el ajuste en la ejecución de rendimientos y medidas de salud por COVID-19), por el plazo de 30 días calendarios, y con un incremento de presupuesto de S/. 39,449.22 soles;

Que, mediante la Carta N° 004-2020-MDP-OSELP/JYGA-SUPERV, de fecha 30 de junio del 2020, el Ing. Juan Y. Gálvez Aucatoma - Supervisor de Obra solicita al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e Incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES EN (LA) IE 1368 - PICHARI CAPITAL DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", del análisis señala que la solicitud de Ampliación de Plazo cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-MDP/GM; así mismo solicita el monto de S/. 39,449.22 soles para cumplir con la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en el trabajo derivados de la aprobación de Ampliación de Plazo por 30 días calendario que tendrá como fecha de inicio el 01 de julio del 2020 al 29 de agosto del 2020;

Que, mediante el Informe N° 732-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 08 de julio del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable respecto de la solicitud para la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e Incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES EN (LA) IE 1368 - PICHARI CAPITAL DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", sustentando que el cómputo para la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 debe darse bajo los lineamientos de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, que establece tres requisitos para determinar su aplicación:

- i) Por la paralización.- La Obra no se encontraba en ejecución cuando entro en vigencia el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus respectivas prorrogas. Por lo tanto, no se podría pedir ampliación excepcional de plazo por esta causal, en consecuencia esta Oficina considera por paralización 00 días calendarios,
- ii) Por la adecuación y re - movilización.- El proyecto se dio inicio el 01 de julio del 2020, por lo que esta Oficina considera pertinente otorgar para este caso 15 días calendarios,
- iii) Por el ajuste en la ejecución por rendimiento y medidas de salud por COVID-19.- Los responsables de la Obra detallan que cuentan con un plazo contractual de 60 días calendarios para la ejecución de la obra, el cual se está proyectando desde el 16/07/2020 al 13/09/2020, además solicitan 15 días calendarios adicionales por el tema de rendimientos para cumplir la ejecución total de la Obra, computables desde 14/09/2020 al 28/09/2020. Lo cual esta Oficina considera válido su pedido y determina que se tiene 60 días calendarios de plazo contractual y otorga adicionalmente 15 días calendario, haciendo un total de 75 días calendario;

Por lo que se tiene un total de 90 días calendario por Ampliación Excepcional de Plazo, según el siguiente detalle:

ITEM	PERIODO	DIAS
i)	Por el periodo paralizado	00
ii)	Por el periodo de re movilización de personal y adecuación de ambientes desde el 01 de Julio hasta el 15 de Julio del 2020	15
iii)	Por el periodo de reprogramación de actividades, ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19, desde el 16 de Julio hasta el 29 de octubre del 2020.	75
TOTAL, DIAS DE AMPLIACION EXCEPCIONAL APROBADOS POR LA ENTIDAD		90

del análisis de costos por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



i) Por la Paralización.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha determinado 00 días calendario por esta causal, por lo que no corresponde cuantificar y el costo es de 0.00 soles.

ii) Por la Adecuación y Re-movilización. - Los responsables de la ejecución de la Obra, luego de contar con la aprobación del SISCOVID solicita un periodo de 15 días calendarios, computados desde el 01/07/2020 al 15/07/2020 para la realización de acondicionamientos previo al inicio. Lo cual la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara procedente los 15 días calendarios por adecuación, implementación del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, por el monto de S/.10,797.22 soles.

iii) Por el ajuste en la Ejecución y Medidas de Salud por COVID-19.- Esta Oficina, ha determinado declarar procedente los 15 días calendarios por rendimientos, en tal sentido los costos que se generan son por gastos generales y por supervisión, ascendente a S/. 24,750.00 soles;

Resumen de costos por Implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

N°	DESCRIPCIÓN	MONT O
1	LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR EL PERIODOD PARALIZADO, POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL, POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO Y POR LA REPROGRAMACION DE ACTIVIDADES, AJUSTES EN LA EJECUCION POR RENDIMIENTOS	35,547.22
1.1	POR EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA	0.00
1.2	POR EL PERIODO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE AMBIENTES DE TRABAJO Y REMOVILIZACION DE PERSONAL Y EQUIPOS	10,797.22
1.3	POR EL PERIODO DE MENORES RENDIMIENTOS Y AJUSTES EN LA EJECUCION	24,750.00

Que, mediante el Informe N° 274-2020-MDP-GI/OAÑQ-G, de fecha 09 de Julio del 2020, el Ing. Oscar A. Ñacari Quispe - Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la emisión mediante acto resolutivo respecto de la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e Incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES EN (LA) IE 1368 - PICHARI CAPITAL DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el periodo de 90 días calendarios derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, la misma que se computa desde el 01 de julio del 2020 hasta el 29 de octubre del 2020; y por el monto de S/. 35,547.22 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 22/100 soles); así mismo en cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2020 - MDP/GM - "Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486, se tiene:

ITEM	REQUISITOS	CUMPLE
2.3.1	Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento, de todo personal clave.	SI
2.3.2	Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra.	SI
2.3.3	Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.	SI
2.3.4	Programa de ejecución (CPM).	SI
2.3.5	Calendario de avance de obra actualizado.	SI
2.3.6	Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.	SI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



2.3.7	Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, incluyendo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las disposiciones de la presente directiva y la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias; ésta debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad.	SI
2.3.8	Propuesta de reemplazo del Personal clave, técnico y/o administrativo, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal propuesto de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que originaron la relación contractual, sin alterar las disposiciones del contrato.	NO es necesario
2.3.9	Presentar la declaración jurada de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el caso de pertenecer al grupo de riesgos para COVID-19, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. (anexo 8).	SI

Que, mediante el Informe N° 564-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 22 de julio del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias para atender el presupuesto adicional por Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e Incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES EN (LA) IE 1368 - PICHARI CAPITAL DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", de acuerdo a la evaluación de los saldos presupuestales SIAF del PIA, PIM 2020 esta oficina propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0107	2474436	Construcción de Ambiente de Servicios Generales; en (la) IE 1368 - Pichari Capital de la Asociación Jorge Chávez, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco.	S/. 35,547.22	
		Proyecto Genérico: 2.003232 Ampliación de Puestos de Salud		S/. 35,547.22
TOTAL			S/. 35,547.22	S/. 35,547.22

Que, mediante el Informe N° 0213-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 29 de julio del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite Opinión favorable respecto de la Propuesta de Modificaciones Presupuestarias, sustentado en la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01 - Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos;

Que, mediante la Opinión Legal N° 330-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 30 de julio del 2020, el Abog. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la aprobación a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e Incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, por un periodo de 90 días calendarios y Aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas para cubrir el incremento presupuestal por la implementación del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por el monto de S/. 35,547.22 soles de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES EN (LA) IE 1368 - PICHARI CAPITAL DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en cumplimiento de las normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES EN (LA) IE 1368 - PICHARI CAPITAL DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un periodo de 90 días calendarios computados desde el 01 de julio del 2020 al 29 de octubre del 2020; conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Ampliación Presupuestal en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 35,547.22 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 22/100 soles); conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestal para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 35,547.22 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 22/100 soles); conforme al siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0107	2474436	"Construcción de Ambiente de Servicios Generales en (la) IE 1368 - Pichari Capital de la Asociación Jorge Chávez, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco".	S/. 35,547.22	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud		S/. 35,547.22
TOTAL			S/. 35,547.22	S/. 35,547.22

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Supervisor y Residente de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
GI
OSLP
OPP
OAF
Pág. Web
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO**

.....
**Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE**